

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5981

Ref. Expediente N° 16142963

Señor(a)
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
SOLCALLE@IUSTIC.NET

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención	PT X				
Vía Nacional	NAL X				
Vía PCT (Fase Nacional)					
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	N° 16-142963-0000-0000	01 de junio de 2016
Reivindicaciones:	N° 16-142963-0000-0000	01 de junio de 2016
	N° 16142963	24 de agosto de 2016
Dibujos:	N° 16-142963-0000-0000	01 de junio de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio modificado. (Ver páginas 2 y 3 del radicado N°. 16142963 del 24 de agosto de 2016).

Oficio N° 5981

Ref. Expediente N° 16142963

Título de la solicitud: “DISPOSITIVO DE ACOUPLE PARA SONDA DE COAGULACIÓN ENDOSCÓPICA” (Radicado N°. 16142963 del 24 de agosto de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un dispositivo que combine dos o más dispositivos o herramientas para realizar procedimientos gastroenterólogos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo médico de acople con forma cilíndrica que permite conectar una sonda flexible de coagulación y un electrobisturí, con el fin de realizar procedimientos de Gastroenterología de mayor complejidad, como la coagulación y la fulguración comprendido por un buje de conexión al equipo que es un vástago metálico, roscado para conectarse al electrobisturí; cuenta con una caja de conexión al equipo que es la encargada de sostener el buje de conexión al equipo, en polímero y se encarga de proporcionar también, la forma apropiada de conexión al electrobisturí, el contacto que es un elemento metálico que permite la conexión y paso de la corriente eléctrica proveniente del equipo; una caja del conector de la sonda que es un acople en polímero que va roscado y acoplado a la caja de conexión al equipo; los pines encargados de hacer conexión entre los electrodos de la extensión para la sonda flexible de argón y el contacto que va unido al buje de conexión al equipo y por donde pasa la corriente eléctrica; un buje metálico con una estría que permite mantener acoplada la extensión para la sonda de Argón; un conector para la sonda que es una entrada fabricada en polímero con una forma específica y un conector en estrella que propicia el acople de la extensión de la sonda flexible de argón en una única posición.

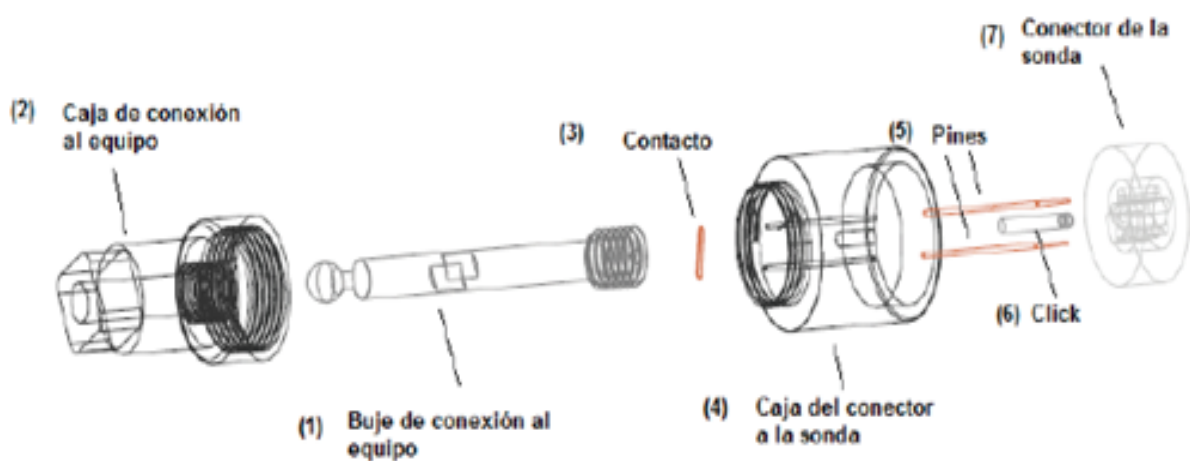


Figura 1 y 2

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61B 17/68, A61B 1/32, A61B 18/00.

Oficio N° 5981

Ref. Expediente N° 16142963

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 8 presentes en el radicado N° 16142963 del 24 de agosto de 2016, no son claras porque:

- Las siguientes frases “(...) *gas ionizante*” en la reivindicación 1; “(...) *una pieza de contacto*” en la reivindicación 1; “(...) *una fuente de generación eléctrica*” en la reivindicación 1; “(...) *una fuente de gas ionizante*” en la reivindicación 1; “(...) *un material metálico que se selecciona del grupo que comprende cobre, hierro, acero, zinc, aluminio, níquel, cromo, y aleaciones entre ellos con un intervalo de composición química entre 0.1% a 65%*” en la reivindicación 3; “(...) *material de aislamiento eléctrico que selecciona del grupo que comprende: plástico, madera, cerámica, caucho*” en la reivindicación 6; “(...) *material de aislamiento eléctrico que selecciona del grupo que comprende: plástico termoplástico, plástico termoestable, madera, cerámica dieléctrica, caucho*” en la reivindicación 7; “(...) *un dispositivo electroquirúrgico*” en la reivindicación 8, son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones 6 y 7 divulgan una caja de conexión haciendo referencia a un dispositivo de acople de la reivindicación 1 lo cual se reconoce como una falsa dependencia. Se sugiere reescribir dichas reivindicaciones caracterizando la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la conforman.
- La reivindicación 8 divulga un eje de conexión haciendo referencia al dispositivo de acople de la reivindicación 1, lo cual se reconoce como una falsa dependencia. Se sugiere reescribir dicha reivindicación caracterizando la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la conforman.
- En la reivindicación 5 hay un resultado a alcanzar donde menciona “(...) *el gas ionizante se provee en un flujo que se selecciona del rango comprendido entre 1 L/min a 20 L/min*”, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La materia objeto de la reivindicación 4 no presenta características técnicas estructurales esenciales y particulares de la invención. Se sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la conforman. Es de resaltar que el gas ionizante es un elemento ajeno que no define a la invención.

Oficio N° 5981

Ref. Expediente N° 16142963

- En la reivindicación 1 se hace referencia a “(...) *un eje de conexión cilíndrica (8)*” el cual no se encuentra referenciado en el capítulo de figuras o dibujos. Se sugiere hacer la corrección necesaria.

Descripción (Art 28 D 486)

Figuras, Dibujos y secuencias.

Las figuras allegadas con la solicitud contiene cotas y textos explicativos adicionalmente no contienen los planos (theta Z) mencionado en la descripción y en las reivindicaciones, de igual manera no tiene los números o literales referenciando todos y cada uno de los elementos constitutivos de la invención. Por lo tanto se sugiere allegar un capítulo de figuras elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada una de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada compuesto o radical pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: junio 1 de 2016 y no se encontró documento alguno que anticipe el actual objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectadas. Sin embargo, se requiere que la sociedad solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento sin incurrir en el error de ampliar materia o mencionar resultados a alcanzar, de manera que la solicitud pueda continuar normalmente su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Oficio N° 5981

Ref. Expediente N° 16142963

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ